



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 27 de marzo de 1972.—Número 37

Página 293

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 11

Con fecha 6 de marzo del corriente año, el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local me dice lo que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a la clasificación general de las Secretarías de las Corporaciones locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I. Base y efectos de la clasificación.

1.^a Las plazas de secretario serán clasificadas atendiendo al número de habitantes de derecho de cada Municipio, según las cifras de población del censo de 1970, declaradas oficiales por Decreto 2045/1971, de 13 de agosto, y con arreglo a las clases y categorías establecidas, respectivamente, en los artículos 133, 134 y 137 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.^a El grado retributivo de cada plaza será el señalado, según su clase, en el artículo 3.^o de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

3.^a No obstante, se podrá señalar excepcionalmente a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la población de derecho del censo vigente, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del párrafo 5 del artículo 187 del citado Reglamento de Funcionarios. Igualmente, se recogerán las clasificaciones con grado distinto, ya especialmente autorizadas en virtud de Resolución expresa de esta Dirección General, salvo que la propia Corporación instare lo contrario.

4.^a La clasificación se aprobará con efectos de 1.^o de enero de 1971.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 11. Transcribiendo escrito de la Dirección General de Administración Local sobre clasificación general de las Secretarías de las Corporaciones Locales 293

Circular número 12. Transcribiendo escrito de la Dirección General de Administración Local sobre clasificación general de Intervenciones, etc. de las Corporaciones Locales 294

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la exposición para reclamaciones acuerdos sobre adquisición de utillaje del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla, expediente de anteproyecto del presupuesto extraordinario 1/72, y proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España para concesión de un préstamo 295

Anunciando la exposición al público de obras de reparación en el camino de Helguera a Cabárceno y mejora del de Reinosa a Cilleruelo de Bezana 295

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro 295
Grupo de Puertos de Santander. 296

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo 296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 296

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Potes, Bárcena de Pie de Concha, Los Corrales de Buena, Solórzano, Polanco, Hazas de Cesto, Laredo, Colindres y Santa Cruz de Bezana 297

II. Trámites a seguir.

5.^a Los jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o, en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos

obrantes en sus respectivas dependencias y los que, en su caso, estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones Locales, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de secretarios en las Corporaciones Locales de la provincia, expresando para cada plaza su clase y categoría y el grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia una vez completados todos los antecedentes, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualquier interesado pueda formular por escrito, dentro de dicho plazo, ante el propio Servicio, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

6.^a Del número del “Boletín Oficial” de la provincia que inserte la propuesta, los jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva, para que dicho Colegio, en el indicado plazo, pueda también emitir su informe.

7.^a Transcurrido el período de información y reclamaciones los jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones Provinciales de Administración Local cursarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones, si las hubiera, y escritos recibidos e informe del Colegio Oficial), junto con su propio dictamen, al Gobierno Civil de la provincia, a fin de que los Gobernadores civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

III. Casos especiales.

8.^a En las plazas de secretario de Agrupaciones intermunicipales para sostenimiento de un secretario común, además de la clase, categoría y

grado retributivo, se hará constar que se trata de Secretaría agrupada, con indicación de los restantes Municipio o Municipios que constituyan la Agrupación.

9.^a Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación de su Secretaría ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10.^a Las funciones que se encomiendan a los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o Secciones Provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el Organismo Jurídico-Administrativo de dicha provincia.

11.^a Deben figurar en la propuesta de clasificación como habilitadas las Secretarías de aquellos Municipios menores de 500 habitantes que por no poder sostener plaza del Cuerpo Nacional la tengan con tal carácter, siempre que las circunstancias que motivaron dicha habilitación no hayan variado.

12.^a Los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán de la inserción de las presentes instrucciones en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por los interesados.

Santander, 13 de marzo de 1972.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 506

CIRCULAR NUMERO 12

Con fecha 6 de marzo del corriente año, la Dirección General de Administración Local me dice lo que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 210 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación general de las Intervenciones, Depositarias y Direcciones de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

I. Bases y efectos de la clasificación.

1.^a Las plazas de interventor, de depositario y, en su caso, de director

de Banda de Música, serán clasificadas atendiendo el importe del presupuesto ordinario de cada Corporación, con arreglo a las escalas presupuestarias establecidas, respectivamente, en los artículos 151, 167 y 210 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificados por el Decreto 871/1964, de 26 de marzo. En aquellas Corporaciones en que por superar el límite presupuestario establecido se creen las plazas de interventor y depositario se hará constar expresamente en la propuesta que se trata de plazas de nueva creación.

2.^a El importe presupuestario, a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970, inclusive, deducido el importe de las resultas y de los consignados para cargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo 3, del citado Reglamento.

3.^a El grado retributivo será el que corresponda, con sujeción a lo prevenido en el artículo 3.^o de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

4.^a No obstante lo dispuesto en la Instrucción 1.^a, se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a La clasificación se aprobará con efectos de 1.^o de enero de 1971.

II. Trámites a seguir.

6.^a Los jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o, en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos presupuestarios obrantes en sus respectivas dependencias y de los que estimen oportuno procurarse o recabar de las Corporaciones Locales, formularán una propuesta de clasificación de las plazas de interventores, depositarios y directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia, expresando para cada plaza su categoría, clase y grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán completa en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez aportados todos los antecedentes y datos facilitados por las Corporaciones, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Cor-

poraciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado puedan formular por escrito, dentro de dicho plazo, ante el propio Servicio o Sección Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

7.^a Del número del "Boletín Oficial" de la provincia que inserte la propuesta, los jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles para que dichos Colegios, en el indicado plazo, puedan también emitir su informe y enviarlo al Servicio o Sección Provincial para completar el expediente.

8.^a Transcurrido el período de información y reclamaciones y recibidos los informes de los Colegios aludidos en la Instrucción anterior, los jefes de los Servicios o Secciones elevarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones, si las hubiere, y escritos recibidos e informes de los Colegios Oficiales), junto con su propio dictamen, al Gobierno Civil de la provincia, a fin de que los Gobernadores civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

IV. Casos especiales.

9.^a Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10.^a Las funciones que se encomiendan a los Servicios de Inspección y Asesoramiento y Secciones Provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos por el organismo jurídico-administrativo de dicha provincia.

11.^a Cuando la propuesta de clasificación implique la creación de una nueva plaza de interventor, continuará el secretario en el desempeño de la Intervención hasta tanto que ésta se cubra en forma reglamentaria.

12.^a Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.^o, párrafo 2, del Decreto 781/1964, de 26 de marzo, las plazas de interventor y depositario que no se clasifiquen por no alcanzar el presupuesto de la Corporación el límite mínimo de 2.000.000 de pes-

tas, y que estén cubiertas en propiedad, continuarán en plantilla hasta que vaquen por causa reglamentaria. En este caso, se relacionarán en la propuesta, a continuación de las plazas clasificadas las Intervenciones y Depositarias cuyos titulares se encuentren en esta situación, como consecuencia de la no clasificación de las respectivas plazas.

13.^a Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza de depositario, se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de servicios en la Depositaria y si, a la vista de ello y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la 11.^a Disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local e Instrucción 2.^a, 4 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1963.

V. Norma final.

14.^a Los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán la inserción de las presentes Instrucciones en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por los interesados.

Santander, 13 de marzo de 1972.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 507

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención Provincial el presupuesto extraordinario 1/71, para adquisición de utillaje del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria de 24 del corriente, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 25 de marzo de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención Provincial el expediente de anteproyecto del presupuesto

extraordinario 1/72, para adquisición de un local con destino al Conservatorio de Música y otras atenciones, aprobado por esta Diputación en sesión plenaria de 24 del corriente, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 25 de marzo de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.

Esta Corporación ha aprobado, en sesión extraordinaria de 24 del corriente, un proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España para la concesión de un préstamo, cuyas características principales son las siguientes:

Capital, 96.340.000 pesetas.

Intereses y comisión, 6,25 por 100.

Plazo, 10 años, tras dos de carencia.

Anualidad, constante de amortización, 13.244.995 pesetas.

Garantías, dotación mínima del arbitrio provincial sobre Tráfico de Empresas, que ya se halla afecto a operaciones anteriores.

Dicho contrato incluye una operación de tesorería subsidiaria según normas formalizadas en escritura pública de 24 de septiembre de 1951.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que se admitirán durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 25 de marzo de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.

Sección de Vías y Obras ANUNCIO

Con motivo de las obras de reparación que se llevarán a cabo en el camino provincial SV-4417, Helguera a Cabárceno, se hace público que quedará cortada la circulación entre estas dos localidades para toda clase de vehículos mecánicos. El tráfico será desviado por los caminos SV-4416, Cabárceno-Sobarzo-Obregón y el SV-4415, Pámanes a la Cruz de Somarriba; advirtiéndose que para aquellos vehículos mecánicos pesados la circulación será obligatoria por el SV-4416.

Santander, 23 de marzo de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días há-

biles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estará expuesto al público en la Oficina de Control Administrativo de Obras de esta Diputación el proyecto de mejora del camino provincial de Reinosa a Cilleruelo de Bezana (SV-6425), redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de otros quince días.

Santander, 23 de marzo de 1972.— El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Sección de Explotación

Nota-anuncio

Con fecha 29 de febrero de 1972 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1.^o de enero de 1972, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, y distribuido en la siguiente forma:

Usuarios hidroeléctricos

Grandes saltos.—Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria (Sociedad Anónima), Salto del Cortijo, Norias y Carcar abonarán un canon de 0,0211 pesetas/kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

Pequeños saltos.—Los demás saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,01055 pesetas/kw-h. beneficiado.

Usuarios industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 10,12 pesetas los 1.000 m³ beneficiados, si consumen el agua y 5,06 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados si su uso es sin consumo.

Usuarios agrícolas

Los beneficiarios del agua regulada por el Embalse del Ebro destinada a riegos, abonarán un canon de regulación de 10,12 pesetas por cada 1.000 m³ o fracción de ellos utilizada en dichos riegos,

El Canal de Tauste, que deriva un caudal de 2 m³/seg. en exceso sobre su dotación efectiva durante 100 días, abonará por los 17.280.000 m³ a que esto equivale, la cantidad de 174.825 pesetas.

El Canal Imperial de Aragón, que necesita un volumen medio regulador de 72.700.000 m³ para asegurar la dotación de 30,5 m³/seg. abonará 735.520 pesetas.

El Canal de Lodosa incluirá en sus tarifas de riego, en concepto de canon de regulación del Embalse del Ebro, 10,12 pesetas por cada 1.000 metros cúbicos de agua utilizados de dicho Canal, cuyo origen sea la regulación del Embalse del Ebro.

Los antiguos regadíos, con concesión anterior a la construcción del Embalse del Ebro, y beneficiados por la regulación del mismo abonarán un canon de regulación de 15,20 pesetas/Ha., o lo que resulte de aplicar el precio indicado para los 1.000 m³ al volumen beneficiado si éste se pueda medir.

Los nuevos regadíos, con concesión posterior a la construcción del Embalse del Ebro y beneficiados por su regulación, abonarán un canon de regulación de 84,30 ptas/Ha.

Abastecimientos

Los abastecimientos que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 50,60 pesetas cada 1.000 m³ de agua beneficiada.

Las indicadas cifras de canon se aplicarán a los m³, Has. y kw-h. beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander, Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de esta Sección de Explotación, en Zaragoza, Paseo General Mola, 26, 3.º

Zaragoza, 1 de marzo de 1972.— El ingeniero jefe, Fernando Hué Herrero.

451

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Por el Grupo de Puertos de Santander se va a proceder al deslinde de un tramo de costa de la zona marítimo-terrestre entre el muelle pesquero y el contradique del puerto de Castro Urdiales, solicitado por el Club Náutico de Castro Urdiales.

Lo que se hace público de acuerdo con cuanto está prevenido, por medio del presente anuncio, a fin de que todos cuantos crean hallarse afectados por la referida operación presenten, precisamente por escrito, en este Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, 4, 5.º, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a extensión y propiedades colindantes con la zona al principio mencionada. Dichas reclamaciones podrán formularse también dentro del citado plazo de treinta días, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Santander, 28 de febrero de 1972. El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

396

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo terrestre correspondiente al tramo de costa donde se encuentra enclavado el puerto de Suances, Santander, ordenado por la Superioridad, se hace público que en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, 4, 5.º, se halla de manifiesto durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y plano del deslinde de referencia con todo lo actuado en el mismo, para admitir en este organismo las reclamaciones que, precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 14 de marzo de 1972.— El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

496

ANUNCIOS DE SUBASTA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto de subasta

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución con número 26/71 contra la empresa "Matías Mantecón Manteca", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

	Pesetas
Una cafetera, marca. Italiana, de dos mandos, valorada en	40.000
Un frigorífico, con tres puertas, instalado en el bar denominado "Bar Matías", valorado en	40.000
Total de la valoración.	80.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día veintuno de abril, y a las trece horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por las dos terceras partes de su valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de marzo de 1972.— El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado número 260 de 1971, procedimiento de menor cuantía, a instancia de don Manuel

Perales Sierra, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, contra don Florencio Fuentevilla Fernández y don Prudencio Fuentevilla Solórzano, representados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, y contra personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en este pleito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Manuel Perales Sierra, mayor de edad, casado, productor y vecino de Zurita de Piélagos, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oceja y dirigido por el letrado don Pascual Canduela Peco, contra don Florencio Fuentevilla Fernández y don Prudencio Fuentevilla Solórzano, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Zurita, representados por el procurador de los Tribunales don Juan Manuel González García Salomón y dirigidos por el letrado don Guillermo Gómez Martínez Conde y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este pleito, declaradas en rebeldía, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Manuel Perales Sierra, y defendido por el letrado don Pascual Canduela Peco, contra don Florencio Fuentevilla Fernández y don Prudencio Fuentevilla Solórzano, representados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y defendidos por el letrado don Guillermo Gómez Martínez Conde y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún interés en este pleito, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del actor, sin hacer expresa condena en costas.

Por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de algunos de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación personal de la sentencia a los demandados declarados en rebeldía, pongo la presente, en Santander, a quince de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 162-70, dimanante de diligencias previas 630-69, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Tasa judicial.-Registro (disposición común II. ^a) ...	20
Idem, ídem, diligencias previas (art. 28, ff. ^a I. ^a) ...	15
Idem, ídem, juicio (artículo 28, tarifa I. ^a)	200
Idem, ídem, suspensión (artículo 28, tarifa I. ^a)	
Idem, ídem, exhortos (artículo 31, tarifa I. ^a)	225
Idem, ídem, médico forense (artículo 10-3. ^o , tfa. 5. ^a)	250
Idem, ídem, peritos	
Idem, ídem, ejecución (artículo 29, tarifa I. ^a)	30
Idem, ídem, medias dietas y locomoción (disposición común 4. ^a)	
Multa impuesta	255
Reintegros y Mutualidades	140
<hr/>	
Total	1.135

Y para que conste y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al penado José María Urrutia Fernández, el cual tuvo su domicilio accidentalmente en esta ciudad de Torrelavega y posteriormente en Logroño, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; previniéndose a dicho penado que deberá comparecer en el plazo máximo de diez días ante este Juzgado, a fin de proceder a la diligencia de represión privada y práctica de otras diligencias, a que también fue condenado en sentencia dictada en el juicio de anterior mención y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 2 de marzo de 1972.
El secretario, Félix Arias Corcho.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Teresa Díaz Alonso ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de propano de 4.000 litros, para calefacción, agua y cocina, a emplazar en Avenida de Valdecilla, número 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por al actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 8 de marzo de 1972.—
El alca' de accidental, Fermín Bolado.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la casa número 12, bloque 4, de la Bajada de la Gándara solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar grupo bomba, con 2 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de marzo de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios de la casa número 14, bloque 5, de la Bajada de la Gándara solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar grupo bomba, con 2 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de marzo de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Cooperativa San Pancraccio" ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar dos depósitos de propano, con 7.200 litros, para calderas y co-

cinas, a emplazar en calle Joaquín Costa, números 3 y 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por al actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 8 de marzo de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado.

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales a los propietarios e industriales de las calles Alta (desde los números 19 y 20 hasta el final) y Alcázar de Toledo, por las obras de mejora del alumbrado en dichas calles, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme se determina en los artículos 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 17 de marzo de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 512

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 20 del mes en curso, acordó prorrogar por un año más la suspensión de licencias de obras en el Plan Parcial Polígono del Sardinero, suspensión que fue acordada en sesión de fecha 1 de abril de 1971, dado que concurre la circunstancia prevista en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, al haberse efectuado la información pública de dicho Plan dentro del primer año de suspensión, según lo dispuesto en el artículo 32 de precitada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de marzo de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Bases para la provisión en propiedad de la plaza vacante de peón caminero

1.^a La plaza de peón caminero, vacante en la plantilla de funcionarios de dicho Ayuntamiento, será provista, por concurso, previo examen de aptitud. Figura con el emolumento básico de 40.700 pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios y las gratificaciones que para cada año acordare la Corporación, siendo aplicables a la misma las ventajas establecidas para los funcionarios locales en la vigente legislación.

2.^a—Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Reunir las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Estar comprendido en la edad de 21 a 45 años.

c) No hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 36 de dicho Reglamento.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios; y

e) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes del Reino.

3.^a Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la aparición del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sin unión de documentación alguna. Harán constar bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos y adquieren el compromiso a que hace referencia la base anterior.

4.^a La Comisión Municipal Permanente examinará la documentación presentada por los concursantes, y publicará la lista de los admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo cuantas incidencias surjan a consecuencia de la convocatoria.

5.^a El órgano calificador del concurso estará constituido por el señor alcalde o concejal en quien delegue, y en concepto de vocales, por un concejal miembro de la Comisión de Obras, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y otro de los funcionarios, actuando de secretario el del Ayuntamiento o quien haga sus veces.

6.^a Las pruebas para el examen de aptitud de los aspirantes tendrán duración máxima de una hora, y se celebrarán en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria,

en el día y hora que oportunamente se indicarán.

El examen de aptitud constará de tres partes:

a) Escritura al dictado de los párrafos que dicte el Tribunal.

b) Redacción de un parte dirigido a la Alcaldía, dando cuenta de anomalías en el servicio, que guarden relación con el cometido del peón caminero; y

c) Resolución de dos problemas que supongan el conocimiento de las reglas elementales de la aritmética.

Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes por cada ejercicio con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación del examen de aptitud será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal asistentes al acto, siendo indispensable para superar la prueba haber obtenido diez puntos.

7.^a Terminado el ejercicio escrito y publicada la calificación, el Tribunal seleccionará a los aprobados por orden de méritos, que se puntuarán de la forma que se indica:

a) Haber trabajado durante más de cuatro años en carreteras, caminos u obras públicas, por cuenta del Estado, de la Diputación Provincial o de algún Municipio, con notable suficiencia, acreditada por el oportuno certificado, que dará lugar a dos puntos.

b) Haber desempeñado, durante dicho tiempo, en dichas obras y por cuenta de mentados organismos, cargos de encargado, oficial, capataz o similares, que se calificarán con dos puntos, y

c) Por cada año más en dichas obras y cometidos se concederá un punto más.

8.^a El Tribunal elevará la correspondiente propuesta a la Corporación, para que ésta, ateniéndose a la misma, efectúe el nombramiento en el plazo de un mes, salvo lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. No se incluirán en la propuesta número superior al de plazas convocadas.

9.^a Los que fueren admitidos a tomar parte en el concurso presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de los tres días siguientes a su publicación, los comprobantes de los méritos a que hace referencia la base 7.^a

El que fuere propuesto para la plaza viene obligado a hacer entrega en dicha Secretaría, en el plazo de los treinta días siguientes, los que sean consecuencia y comprobantes de lo es-

establecido en la base 2.^a, y al cumplimiento de lo demás allí establecido.

10.^a Para lo no especificado en las bases que anteceden se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1411/68, de 27 de junio, sobre provisión de cargos en la Administración Pública.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 23 de febrero de 1972.—
El alcalde (ilegible). 412

AYUNTAMIENTO DE POTES

1.—Relación provisional de obligaciones que vienen figurando en la relación de acreedores como pendientes de pago y que, a juicio del secretario-interventor que suscribe, deben ser anuladas por responder a defectuosa liquidación:

Partida, 8-1R; pesetas, 3.212; año, 1970; explicación, la Hacienda Pública, contribución e impuestos.

8-1-R; 149.988; 1970; abastecimiento de agua a domicilio.

8-2-R; 96; 1969; montes y viveros.

8-2-R; 7.500; 1968; la Hacienda Pública, por contribución e impuestos.

8-2-R; 352; 1968; alquiler casa teléfonos.

8-2-R; 3.172; 1968; la Hacienda Pública, por contribución e impuestos.

8-2-R; 3.411; 1968; la Hacienda Pública, por contribución e impuestos.

Total, 165.731 pesetas.

2.—Relación provisional de créditos que vienen figurando en la relación de deudores que, a juicio del secretario-interventor que suscribe, deben ser anulados por prescripción:

Concepto, 8-3-R; pesetas, 2.446; año, 1965; explicación, la Hacienda, por riqueza urbana.

8-3-R; 15; 1965; la Hacienda, por riqueza rústica.

8-3-R; 60; 1965; por arbitrio sobre carruajes.

8-3-R; 2.363; 1965; por arbitrio sobre canalones.

8-3-R; 2.650; 1965; arbitrio sobre escaparates.

8-3-R; 120; 1965; arbitrio sobre perros.

8-3-R; 700; 1964; arbitrio sobre carruajes.

8-3-R; 2; 1964; arbitrio sobre alcantarillado.

8-3-R; 1.775; 1964; arbitrio sobre mesas de los cafés.

8-3-R; 1.925; 1964; arbitrio sobre perros.

8-3-R; 743; 1964; la Hacienda, por riqueza provincial.

8-3-R; 54; 1964; impuesto sobre consumo de lujo.

8-3-R; 40.213; 1963; impuesto sobre consumo de lujo.

8-3-R; 74; 1963; impuesto sobre bebidas.

8-3-R; 272; 1963; impuesto sobre carnes.

8-3-R; 78; 1963; impuesto sobre inspección de carnes.

Total, 53.490 pesetas.

3.—Relación provisional de créditos que vienen figurando en la relación de deudores y que, a juicio del secretario-interventor que suscribe, deben ser anulados por defectuosa liquidación:

Concepto, 8-3-R; pesetas, 100; año, 1966; explicación, arbitrio sobre perros.

8-3-R; 1.650; 1966; arbitrio sobre escaparates.

8-3-R; 625; 1966; arbitrio sobre mesas de los cafés.

8-3-R; 460; 1967; arbitrio sobre canalones.

8-3-R; 120; 1967; arbitrio sobre carruajes.

8-3-R; 164; 1967; la Diputación, participación tráfico empresas.

8-3-R; 245; 1967; la Diputación, participación en rústica.

8-3-R; 340; 1967; arbitrio sobre perros.

8-3-R; 1.400; 1967; arbitrio sobre escaparates.

8-3-R; 100; 1967; arbitrio sobre bicicletas.

8-3-R; 245; 1968; Diputación, 5 % rústica.

8-3-R; 160; 1968; arbitrio sobre perros.

8-3-R; 2.100; 1968; arbitrio sobre escaparates.

8-3-R; 625; 1968; arbitrio sobre mesas de los cafés.

8-3-R; 4.403; 1968; arbitrio sobre canalones.

8-3-R; 6.858; 1968; arbitrio sobre alcantarillado.

8-3-R; 660; 1968; arbitrio sobre carruajes.

8-2-R; 800; 1969; arbitrio sobre perros.

8-2-R; 4.350; 1969; arbitrio sobre escaparates.

8-2-R; 4.105; 1969; arbitrio sobre mesas de los cafés.

8-2-R; 15.000; 1969; arbitrio sobre canalones.

8-2-R; 25.000; 1969; arbitrio sobre alcantarillado.

8-2-R; 500; 1969; arbitrio sobre bicicletas.

5-1-5,101; 102; 1970; R. valor Corporación.

3-4-4,4401; 240; 1970; arbitrio sobre perros.

3-2-3,223; 7.250; 1970; arbitrio sobre escaparates.

3-2-3,214; 3.365; 1970; arbitrio sobre mesas de los cafés.

3-2-3,205; 13.000; 1970; arbitrio sobre canalones.

3-1-3,114; 16.000; 1970; arbitrio sobre alcantarillado.

2-1-2,106; 500; 1970; arbitrio sobre carruajes.

Total, 110.467 pesetas.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Potes, 10 de diciembre de 1971.—
El secretario-interventor (ilegible).
Visto bueno, el alcalde (ilegible).

407

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Para conocimiento general, se hace saber que se encuentran expuestas al público en las oficinas municipales y por tiempo de quince días las cuentas: general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de valores independientes y trimestrales de caudales, correspondientes al año 1971, a efectos de examen y reclamaciones por dicho plazo y ocho días más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790/2 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes.

Barcena, marzo de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Doña Jeromina Pérez Rasilla Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar industria para limpieza en seco y planchado de ropa, en la Avenida de José María Quijano (planta baja del edificio Macho), de este pueblo de Los Corrales.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre informa-

ción pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna, 6 de marzo de 1972.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 470

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Solórzano, 6 de marzo de 1972.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota. 463

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Polanco, 7 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 461

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento tiene acordado practicar las siguientes bajas en el capítulo de resultados del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, a saber:

A) Créditos.

Concepto, 8-2-R.—Por el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por rectificación de contraído, 2.563 pesetas.

Concepto, 8-2-R.—Por el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por rectificación de contraído, 28.936 pesetas.

Concepto, 8-2-R.—Por la participación del 5 por 100 sobre la riqueza rústica, por rectificación de contraído, 906 pesetas.

Concepto, 8-3-R.—Por la participación del 5 por 100 sobre la riqueza rústica del año 1968 y anteriores, que no han sido abonadas de la Hacienda Pública, 8.198 pesetas.

Suma: 40.603 pesetas.

B) Obligaciones.

Concepto, 8-1-R.—Munpal, 4 por 100 haberes, por rectificación de contraído, 250 pesetas.

Concepto, 8-1-R.—Munpal, de la partida para liquidación de cuotas, rectificación de contraído, 2.704 pesetas.

Concepto, 8-1-R.—Por innecesario gasto en pago de premios de cobranza a la Administración de Hacienda, 10.000 pesetas.

Suma: 12.954 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con los artículos 292 y 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a fin de que quien se considere perjudicado pueda presentar las oportunas reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

Hazas de Cesto, 20 de enero de 1972.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 457

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día quince de marzo del actual año, acordó aprobar expediente sobre revisión de las tarifas del Servicio de Suministro de Agua potable a domicilio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

En la villa de Laredo a 20 de marzo de 1972.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Don José María Alonso Blanco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres,

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, por razón de las obras de la red de distribución de aguas, y la ordenanza general de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, quedan expuestas al público por el período de quince días, en la Secretaría, al objeto de examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Colindres, 6 de marzo de 1972.—El alcalde, José M.^a Alonso Blanco. 476

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas y formular reparos y observaciones que estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Cruz de Bezana a 10 de marzo de 1972.—La alcaldesa, Concepción Bárcena. 488

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las Inserciones se verificará por anticipado).